

RESOLUCIÓN EXENTA N° 740

PUERTO NATALES, 03 de Junio de 2020

VISTOS:

- 1.- Los Artículos 116 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 2.- El D.F.L. N° 22, de 1959, del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 3.- El D.F.L. N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 1/19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 5.- La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 6.- La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7.- La Resolución N° 218 de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que delega facultades en la Señora Gobernadora de Última Esperanza.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio de colaboración suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Gobernación Provincial de Última Esperanza para la ejecución del programa Habilidades para la Vida I, de fecha 01 de febrero de 2020.
- 2.- La modificación al convenio antes indicado, de fecha 04 de mayo de 2020.
- 3.- La Resolución Exenta N°074 de fecha 08 de mayo de 2020, de la Dirección Regional de JUNAEB de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que aprueba la modificación indicada en el numeral anterior.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** la modificación al convenio de colaboración suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Gobernación Provincial de Última Esperanza para la ejecución del programa Habilidades para la Vida I, de fecha 04 de mayo de 2020.
- 2.- **DEJASE** establecido que la modificación al Convenio señalado, que se aprueba por esta Resolución, es parte integrante de esta.
- 3.- **IMPUTENSE** los gastos que irrogue la ejecución del Convenio señalado y su respectiva modificación, al Presupuesto Anual de la Gobernación de Última Esperanza, fondo de Administración de Terceros.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHIVASE



Raul Alexis Suazo Mardones
Gobernador Provincial de Última Esperanza



03/06/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: TTLNfB2TK7pFaNdXFCZ0ig==

HOP/CPF/cpf

ID DOC : 18309755

Distribución:

1. Roxana Andrea Caceres Ampuero (Gobernación Provincial de Última Esperanza/Departamento Social)
2. Juan Roberto Montiel Cardenas (Gobernación Provincial de Última Esperanza/Departamento de Administración y Finanzas)
3. Sandra Eliana Ojeda Ojeda (Gobernación Provincial de Última Esperanza/Departamento de Administración y Finanzas)
4. Cristian Ignacio Paiva Ferrada (Gobernación Provincial de Última Esperanza/Departamento Jurídico)
5. Gobernación Provincial de Última Esperanza/Oficina de Partes y OIRS

**JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA
ESPERANZA EN EL MARCO DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS
AÑOS 2019-2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 074

PUNTA ARENAS, 08 DE MAYO DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público año 2020; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018, que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2019-2020; en la Resolución N° 8 de 1986, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a doña Paula del Carmen Vidal Muñoz, Directora Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la en la Resolución Exenta N° 030 de fecha 12 de febrero de 2019 que aprueba convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Gobernación Provincial de Última Esperanza en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I bienio 2019-2020; en la Resolución Exenta N° 096 de fecha 08 de abril del 2019, que aprueba modificación de convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Gobernación Provincial de Última Esperanza para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I bienio 2019-2020; en la Resolución Exenta N°026 de fecha 31 de enero de 2020, que aprueba reajuste, actualiza montos y confirma cobertura respecto

de los convenios suscritos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el marco del Programa Habilidades para la Vida I, II y III año 2020 en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 069 de fecha 30 de abril de 2020, que aprueba informe de asignación incremento presupuesto por refuerzo técnico "Estudiantes con alta adversidad psicosocial" Programa Habilidades para la Vida I región Magallanes y de la Antártica Chilena; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 23 de fecha 08 de mayo de 2020 emitido desde la Unidad de Recursos, Compras y Personas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

2.- Que, el Programa Habilidades para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando a mejorar la calidad de vida de comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

3.- Que la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*

5.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N°2513 de fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2019-2020.

6.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I.

7.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período 2019-2020, en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

8.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018, en el título 8, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*

9.- Que, esta Dirección Regional con fecha 01 de febrero del 2019, suscribió un convenio con la Gobernación provincial de Última Esperanza, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 030 de fecha 12 de febrero de 2019, para la ejecución del HPV I año 2019-2020, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados, al cual se le realizó una modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N°096 de fecha 08 de abril de 2019.

10.- Que, en el marco del establecimiento de las orientaciones para los proyectos de continuidad del Programa Habilidades para la Vida para el año 2020, mediante la Circular N°47 de fecha 26 de diciembre de 2019, se incorporó la variable SENAME, es decir, niños, niñas y adolescentes que hayan sido o sean parte de Programas de la red SENAME, como criterio especial de priorización para el año 2020.

11.- Que, para apoyar el trabajo con estudiantes con alto riesgo psicosocial, se requiere reforzar y ajustar la intervención regular del Programa HPV en aquellas comunas priorizadas para el año 2020.

12.- Que, la priorización de la cobertura de aquellas comunidades educativas que cuenten con mayor presencia de estudiantes en atención por la Red SENAME, se traduce en un incremento presupuestario en aquellas comunas seleccionadas, entre las cuales se encuentra la comuna de Natales.

13.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Gobernación Provincial de Última Esperanza en lo referente al financiamiento por parte de JUNAEB y el respectivo valor de las cuotas, de modo de materializar el aumento presupuestario de \$ 38.086.000 (treinta y ocho millones ochenta y seis mil pesos) a \$ 39.890.000 (treinta y nueve millones ochocientos noventa mil pesos) para el año 2020, incremento que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 069 de fecha 30 de abril de 2020, que aprueba Informe de asignación incremento presupuesto por refuerzo técnico "Estudiantes con alta adversidad psicosocial" Programa Habilidades para la Vida I región Magallanes y de la Antártica Chilena.

14.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 23 de fecha 08 de mayo de 2020, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

15.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar la modificación de convenio suscrito entre las partes.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Gobernación Provincial de Última Esperanza, respecto del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha 01 de febrero de 2019, y aprobado por la Resolución Exenta N° 030 de fecha 12 de febrero de 2019 de esta Dirección Regional, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I COMUNA DE NATALES**

En Punta Arenas, a 04 de mayo de 2020, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por doña Paula del Carmen Vidal Muñoz, cédula de identidad N°

12.909.993-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569, comuna de Punta Arenas, y la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA**, RUT. N° 60.511.122-K, representada por don Raúl Alexis Suazo Mardones, ambos con domicilio para estos efectos en calle Eberhard N°417 de la comuna de Natales, en adelante "JUNAEB" y "la Gobernación", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 01 de febrero de 2019, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Gobernación, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I años 2019-2020 en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 30 de fecha 12 de febrero de 2019.
- Que, mediante la Circular N° 47 de fecha 26 de diciembre de 2019 se incorporó la variable SENAME, es decir, niños, niñas y adolescentes que hayan sido o sean parte de Programas de la red SENAME, como criterio especial de priorización para el año 2020.
- Que, para apoyar el trabajo con estudiantes con alto riesgo psicosocial, se requiere reforzar y ajustar la intervención regular del Programa HPV en aquellas comunas priorizadas para el año 2020.
- Que, la priorización de la cobertura de aquellas comunidades educativas que cuenten con mayor presencia de estudiantes en atención por la Red SENAME, se traduce en un incremento presupuestario en aquellas comunas seleccionadas, entre las cuales se encuentra la comuna de Natales.
- Que, resulta necesario ajustar las cláusulas referentes a la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto del incremento presupuestario del Programa, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

"El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Gobernación un mínimo del 20% del valor de aquella.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Gobernación la cantidad de \$ 77.010.000.- (setenta y siete millones diez mil pesos), según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$ 37.120.000.- (treinta y siete millones ciento veinte mil pesos)
2020	\$ 39.890.000.- (treinta y nueve millones ochocientos noventa mil pesos)
TOTAL	\$ 77.010.000.- (setenta y siete millones diez mil pesos)

b) **APORTE LOCAL:** La Gobernación se compromete a aportar la cantidad de \$ 19.970.179 (diecinueve millones novecientos setenta mil ciento setenta y nueve pesos) cumpliendo con el mínimo del 20 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$ 9.650.919.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil novecientos diecinueve pesos)
2020	\$ 10.319.260.- (diez millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta pesos)
TOTAL	\$ 19.970.179.- (diecinueve millones novecientos setenta mil ciento setenta y nueve pesos)

2. En la cláusula quinta reemplácese el texto del título Año 2020 a partir del subtítulo denominado "segunda cuota" por el siguiente:

Segunda Cuota: \$10.796.831 (diez millones setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y un pesos) del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 20 de julio de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición oportuna de gastos:** la Gobernación deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Tercera cuota: \$ 9.764.019 (nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil diecinueve pesos) del aporte de JUNAEB, que se pagará a la Gobernación con fecha 19 de octubre de 2020, previa rendición total de la segunda cuota y aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo con la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos y definidos por JUNAEB, debiendo ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la tercera cuota."

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Gobernación podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago por el incremento una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 030 de fecha 12 de febrero de 2019 y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N°096 de fecha 08 de abril del mismo año.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Gobernación.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Paula del Carmen Vidal Muñoz para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a doña Paula del Carmen Vidal Muñoz, Directora Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena

La personería de don Raúl Alexis Suazo Mardones, para comparecer en representación de **LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA**, consta en el Decreto del Ministerio del Interior N°592 de fecha 12 de noviembre de 2019, que nombra gobernador provincia de Última Esperanza.

Para constancia firman

PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RAÚL SUAZO MARDONES
GOBERNADOR
PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2020 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.192 de Presupuesto para el sector público año 2020.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo que aprueba la modificación del convenio suscrito con la Gobernación Provincial de Última Esperanza.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.




PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA


PVM/GMM/HCC/JRO/jro
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Raúl Suazo Mardones, Gobernador Provincia de Última Esperanza
2. Archivo Dirección Regional JUNAEB Magallanes
3. Archivo Unidad Salud del Estudiante D. Regional
4. Archivo Unidad de Recursos y Personas D. Regional
5. Archivo Unidad de Control y Gestión Interna D. Regional



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I COMUNA DE NATALES**

En Punta Arenas, a 04 de mayo de 2020, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por doña Paula del Carmen Vidal Muñoz, cédula de identidad N° 12.909.993-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569, comuna de Punta Arenas, y la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA**, RUT. N° 60.511.122-K, representada por don Raúl Alexis Suazo Mardones, ambos con domicilio para estos efectos en calle Eberhard N°417 de la comuna de Natales, en adelante "JUNAEB" y "la Gobernación", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 01 de febrero de 2019, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Gobernación, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I años 2019-2020 en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 30 de fecha 12 de febrero de 2019.
- Que, mediante la Circular N° 47 de fecha 26 de diciembre de 2019 se incorporó la variable SENAME, es decir, niños, niñas y adolescentes que hayan sido o sean parte de Programas de la red SENAME, como criterio especial de priorización para el año 2020.
- Que, para apoyar el trabajo con estudiantes con alto riesgo psicosocial, se requiere reforzar y ajustar la intervención regular del Programa HPV en aquellas comunas priorizadas para el año 2020.
- Que, la priorización de la cobertura de aquellas comunidades educativas que cuenten con mayor presencia de estudiantes en atención por la Red SENAME, se traduce en un incremento presupuestario en aquellas comunas seleccionadas, entre las cuales se encuentra la comuna de Natales.
- Que, resulta necesario ajustar las cláusulas referentes a la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.



SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto del incremento presupuestario del Programa, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. Reemplácese el texto de la cláusula cuarta por el siguiente:

“El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Gobernación un mínimo del 20% del valor de aquella.

a) APORTE JUNAEB: JUNAEB se compromete a transferir en total a la Gobernación la cantidad de **\$ 77.010.000.- (setenta y siete millones diez mil pesos)**, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$ 37.120.000.- (treinta y siete millones ciento veinte mil pesos)
2020	\$ 39.890.000.- (treinta y nueve millones ochocientos noventa mil pesos)
TOTAL	\$ 77.010.000.- (setenta y siete millones diez mil pesos)

b) APORTE LOCAL: La Gobernación se compromete a aportar la cantidad de **\$ 19.970.179 (diecinueve millones novecientos setenta mil ciento setenta y nueve pesos)** cumpliendo con el mínimo del 20 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$ 9.650.919.- (nueve millones seiscientos cincuenta mil novecientos diecinueve pesos)
2020	\$ 10.319.260.- (diez millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta pesos)
TOTAL	\$ 19.970.179.- (diecinueve millones novecientos setenta mil ciento setenta y nueve pesos)

2. En la cláusula quinta reemplácese el texto del título Año 2020 a partir del subtítulo denominado “segunda cuota” por el siguiente:

Segunda Cuota: \$10.796.831 (diez millones setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y un pesos) del aporte de JUNAEB, será trasferida con fecha 20 de julio de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.



- **Rendición oportuna de gastos:** la Gobernación deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Tercera cuota: \$ 9.764.019 (nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil diecinueve pesos) del aporte de JUNAEB, que se pagará a la Gobernación con fecha 19 de octubre de 2020, previa rendición total de la segunda cuota y aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo con la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos y definidos por JUNAEB, debiendo ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la tercera cuota.”

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Gobernación podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago por el incremento una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 030 de fecha 12 de febrero de 2019 y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N°096 de fecha 08 de abril del mismo año.



CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Gobernación.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Paula del Carmen Vidal Muñoz para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a doña Paula del Carmen Vidal Muñoz, Directora Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena

La personería de don Raúl Alexis Suazo Mardones, para comparecer en representación de **LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA**, consta en el Decreto del Ministerio del Interior N°592 de fecha 12 de noviembre de 2019, que nombra gobernador provincia de Última Esperanza.

Para constancia, firman



PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE
LA ANTÁRTICA CHILENA



RAÚL SUAZO MARDONES
GOBERNADOR
PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA

